CONTRATO No: 1220-2020
CONTRATISTA: CESA - COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.690.917** de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 312 del 27 de agosto de 2019, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** de una parte y de la otra **CESA - COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION**, (Código: 2704), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 5157 de 1975-08-29, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, identificada con el **NIT 860045740-6**, representada legalmente por **HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD**, mayor de edad, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 80.418.672**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la Coordinación Gestión Del Talento Humanode **–RTVC-**, los términos del proceso de la Selección Abreviada No. 03 de 2020 los cuales hacen parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la Resolución No. 0172 de 13 de agosto de 2020, la Subgerente de Soporte Corporativo de **-RTVC-**, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada No. 03 de 2020. **2)** Que de conformidad con el cronograma de la selección abreviada establecido en la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, se dio el cierre y presentación de propuestas el día 31 de agosto de 2020, a la cual se allego dos (2) propuesta. **3)** Que después de haberse efectuado la evaluación de la propuesta por parte del comité evaluador con base en las disposiciones legales y reglamentarias recomendaron la adjudicación del proceso al proponente **CESA - COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION**, como consecuencia de lo anterior, mediante la Resolución Nº 0206 del 14 de septiembre de 2020, se ordenó adjudicar el proceso de selección abreviada No. 03 de 2020, a **CESA - COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION;** En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Gestión del Talento Humano para el desarrollo de programas y actividades de formación para la Transformación Humana de RTVC. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Se requiere contratar actividades, que permitan aportar al proceso de transformación humana de la entidad: El desarrollo de los diplomados deberá contemplar una duración entre (80) y ciento veinte (120) horas, y para hasta treinta (30) personas para cada una de las actividades. En desarrollo de las actividades descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en desarrollo de los programas de entrenamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($177.999.990), incluido IVA**; según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2009 de fecha 05/20/2020; RTVC** pagará el valor del presente contrato así: RTVC pagará el valor del contrato al contratista mes vencido de acuerdo con las actividades de entrenamiento y formación desarrolladas dentro del mes, de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, y teniendo en cuenta el cronograma establecido por las partes. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato, junto con los respectivos soportes. Parágrafo 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y certificación en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de trabajos del contrato. Parágrafo 2: El pago se realizará mes vencido, por lo cual la factura deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado. Parágrafo 3: Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 09 de octubre del 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de –RTVC, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Parágrafo 4: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El domicilio contractual y la ejecución del presente contrato será en las instalaciones de **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender y los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. 9. Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones, adendas y anexo técnico del proceso de selección, y aquellas que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el oferente adjudicatario.

ESPECIFICAS: 1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en los anexos, de

conformidad con las normas y especificaciones establecidas. 2. Presentar al momento a la suscripción del acta de inicio, la programación de las actividades (cronograma) y logística requeridas considerando las especificaciones del proceso y dar cumplimiento a las mismas. 3. Presentar informes y suministrar la información requerida por la supervisión de RTVC cuando se requiera. 4. Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato. 5. Elaborar una ficha técnica de contenidos de cada una de las actividades de formación, para la revisión de contenidos, propuesta del docente, horas y demás aspectos necesarios para la aprobación por parte del supervisor del contrato para su posterior ejecución, con antelación mínima de ocho (8) días. 6. Designar un profesional administrativo permanente, que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo del programa propuesto y la excelencia en el servicio brindado. 7. Disponer del recurso humano profesional docente, especializado y calificado en las diferentes ramas y núcleos del conocimiento que se requieran para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación establecidos. 8. Realizar las actividades determinadas en las fechas y horarios acordados en el marco de la ejecución del contrato, acorde a las necesidades de RTVC y de conformidad a la oferta presentada previa aprobación del supervisor de este. 9. Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de formación a través de una plataforma digital. 10. Realizar la entrega de usuarios y contraseñas para ingreso a la plataforma digital, de manera oportuna. 11. Solucionar de manera oportuna los inconvenientes frente al ingreso de los usuarios en la plataforma. 12. Hacer entrega del certificado digital de asistencia (Tipo Diploma) a quien asista a por lo menos el ochenta y cinco (85%) por ciento de las horas contempladas de la respectiva actividad de formación, que incluya nombre del participante, número de cédula, nombre de la capacitación, horas de asistencia certificadas, fecha, los datos y firma de la Institución que capacita. 13. Llevar control de participación en las actividades mediante listado de asistencia, las cuales deberán ser consolidadas y enviadas a RTVC, adicionalmente deberá entregar un consolidado de informes y expedición de certificados. 14. Cumplir con la intensidad de horas contratadas y la inscripción de hasta 30 participantes por diplomado. 15. Hacer entrega del material didáctico o de apoyo de forma digital necesario para el aprovechamiento de las horas académicas dictadas durante el desarrollo de los cursos. 16. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los cambios en el cronograma establecido, que se puedan presentar por causa de caso fortuito o fuerza mayor y realizar la reprogramación de las actividades previa aprobación del supervisor. 17. Participar activamente a en las reuniones convocadas por el supervisor del contrato en caso de requerir modificaciones de fechas y temarios. 18. Realizar evaluación de conocimientos sobre el tema al iniciar y finalizar cada actividad, con el propósito de realizar una medición de la curva de aprendizaje. 19. Garantizar que el desarrollo de las actividades de formación tenga un enfoque orientado hacia la transformación digital y la innovación. 20. Hacer entrega al finalizar el diplomado de forma digital (Memoria USB) a RTVC de las presentaciones y el material académico que integran las capacitaciones. **B) OBLIGACIONES DE RTVC:** En virtud del presente contrato se comprometen a: **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a – **RTVC -** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra– **RTVC** - por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **–RTVC -**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de – **RTVC** -, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que – **RTVC** - incurra por tal motivo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de RTVC-**, ó el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **- RTVC -** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** -**RTVC** - podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Se causará a favor de – **RTVC** - por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a – **RTVC** - por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. 2. Si el incumplimiento es parcial y se genera durante la ejecución del contrato, se causará a favor de – **RTVC** - por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** – **RTVC** - mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. – **RTVC** - descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a – **RTVC** - a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos previos del mismo, el estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, los anexos del pliego de condiciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA**

y **–RTVC-**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de - **RTVC** -, una **póliza de cumplimiento ante entidades públicas,** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá incluir los siguientes amparos: 1. CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por diez (10%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución. EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. Nota 1: El proponente adjudicatario deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a El proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes. Nota 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización escrita y expresa de **RTVC. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a – **RTVC -** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a – **RTVC** - de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

Por**, RTVC,**

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2020-09-17T03:02:03.644Z

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo de -**RTVC**-

EL CONTRATISTA,

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal
CESA - COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION

Revisó: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Ricardo Lozano Lozano– Contratista de Procesos de Selección.
Proyecto: Julian Cortes Soto / Abogado Procesos de Selección

VoBo: Carolina Carranza O / Contratista Apoyo